

ANEXO																																																															
VALOR DE LA TASACION DE UN (01) INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA – CANTA – LA – VIUDA- UNISH, TRAMO: LIMA -CANTA".																																																															
No.	SUJETO ACTIVO / BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR DE LA TASACIÓN (S/)																																																										
			CODIGO: LC-244	AREA AFECTADA: 1 195.65 m2		AFECTACION: Parcial del Inmueble																																																									
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES- PROVIAS NACIONAL	CLOTILDE OLIVA LEON CASTILLO, SANTIAGO EDGAR OSORIO CURI, NELLY MARLENE SOTO HERRERA, TERESA EMILIA ABARCA OSORIO VDA DE OSORIO, ANTONIO ALFONSO AVALOS GARCÍA, ROSA MESAICO VARGAS, ISABEL PANUERA HUAMANI, YONATHAN FERNANDO AGURTO PARAVECINO, ANTHONY JAIR AGURTO PARAVECINO, CRISTHIAN ALEXIS AGURTO PARAVECINO y LEON ANICETO OSORIO CURI	LINDEROS Y COLINDANCIAS DEL ÁREA AFECTADA Por el norte: Colinda con el área remanente de la U.C. 00024, inscrito en la Partida N° 12590901. Por el sur : Colinda con la carretera Lima – Canta. Por el este: Colinda con la carretera Lima – Canta. Por el oeste: Colinda con la carretera Lima – Canta.	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE AFECTADO	121,068.98																																																										
			PARTIDA REGISTRAL N° 12590901 de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima. CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO expedido el 05.06.2018 por la Oficina Registral Lima Norte, Zona Registral N° IX - Sede Lima. CERTIFICADO DE BUSQUEDA CATASTRAL: Expedido el 06.06.2017 (Informe Técnico N°11631-2017-SUNARP-Z.R.N° IX/OC), expedido por la Oficina de Catastro de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima.	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">VERTICE</th> <th rowspan="2">LADO</th> <th rowspan="2">DISTANCIA</th> <th colspan="2">WGS84</th> </tr> <tr> <th>ESTE (X)</th> <th>NORTE (Y)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>A-B</td> <td>149.00</td> <td>289246.7141</td> <td>8706387.9725</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>B-C</td> <td>198.29</td> <td>289189.8500</td> <td>8706338.1780</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>C-D</td> <td>7.89</td> <td>289160.6144</td> <td>8706338.7180</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>D-E</td> <td>41.14</td> <td>289128.5121</td> <td>8706316.7150</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>E-F</td> <td>29.79</td> <td>289120.7969</td> <td>8706311.1350</td> </tr> <tr> <td>F</td> <td>F-G</td> <td>105.00</td> <td>289107.5967</td> <td>8706300.6890</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>G-H</td> <td>16.83</td> <td>289031.1062</td> <td>8706228.7520</td> </tr> <tr> <td>H</td> <td>H-I</td> <td>9.52</td> <td>289007.7676</td> <td>8706210.2400</td> </tr> <tr> <td>I</td> <td>I-J</td> <td>38.92</td> <td>288978.8878</td> <td>8706180.9420</td> </tr> <tr> <td>J</td> <td>J-K</td> <td>35.12</td> <td>288973.5040</td> <td>8706175.1773</td> </tr> <tr> <td>K</td> <td>K-A</td> <td>64.20</td> <td>289121.6736</td> <td>8706306.9510</td> </tr> </tbody> </table>		VERTICE	LADO	DISTANCIA	WGS84		ESTE (X)	NORTE (Y)	A	A-B	149.00	289246.7141	8706387.9725	B	B-C	198.29	289189.8500	8706338.1780	C	C-D	7.89	289160.6144	8706338.7180	D	D-E	41.14	289128.5121	8706316.7150	E	E-F	29.79	289120.7969	8706311.1350	F	F-G	105.00	289107.5967	8706300.6890	G	G-H	16.83	289031.1062	8706228.7520	H	H-I	9.52	289007.7676	8706210.2400	I	I-J	38.92	288978.8878	8706180.9420	J	J-K	35.12	288973.5040	8706175.1773	K
VERTICE	LADO	DISTANCIA	WGS84																																																												
			ESTE (X)	NORTE (Y)																																																											
A	A-B	149.00	289246.7141	8706387.9725																																																											
B	B-C	198.29	289189.8500	8706338.1780																																																											
C	C-D	7.89	289160.6144	8706338.7180																																																											
D	D-E	41.14	289128.5121	8706316.7150																																																											
E	E-F	29.79	289120.7969	8706311.1350																																																											
F	F-G	105.00	289107.5967	8706300.6890																																																											
G	G-H	16.83	289031.1062	8706228.7520																																																											
H	H-I	9.52	289007.7676	8706210.2400																																																											
I	I-J	38.92	288978.8878	8706180.9420																																																											
J	J-K	35.12	288973.5040	8706175.1773																																																											
K	K-A	64.20	289121.6736	8706306.9510																																																											

1767638-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Aprueban Directiva “Organización, Ejecución y Evaluación de Simulacros Nacionales para los Años 2019 - 2021”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 099-2019-INDECI

Lima, 8 de mayo de 2019

VISTOS: El Memorando N° 440-2019-INDECI/10.3 del 29 de abril de 2019; el Informe Técnico N° 31-2019-INDECI/10.3 del 29 de abril de 2019, ambos emitidos por la Dirección de Preparación; el Memorandum N° 224-2019-INDECI/12.0, del 03 de mayo de 2019; el Informe N° 013-2019-INDECI/12.1, del 03 de mayo de 2019, ambos emitidos por la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación; y, el Informe Legal N° 235-2019-INDECI/5.0, del 03 de mayo de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones

de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en el Decreto Supremo N° 002-2016/DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, integrante del SINAGERD y, es el responsable técnico de la preparación, respuesta y rehabilitación en la gestión del riesgo de desastres;

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29664, establece como funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, entre otros, promover la ejecución de simulacros y simulaciones, efectuando el seguimiento correspondiente y proponer al ente rector las medidas correctivas, así como de otras acciones preparatorias para la respuesta; con la finalidad de anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz en caso de desastre en todos los niveles de gobierno y de la sociedad;

Que, por su parte, mediante Resolución Ministerial N° 023-2019-PCM, se aprobó la ejecución de simulacros y simulaciones en los años 2019 al 2021, precisándose su denominación, ámbito, tipo, fecha y hora de cada simulacro y simulación;

Que, asimismo, el artículo 5 de la citada Resolución Ministerial, autoriza al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a aprobar mediante Resolución Jefatural de su Titular, la correspondiente Directiva para la Organización, Ejecución y Evaluación de los Simulacros y Simulaciones;

Que, por su parte, en virtud a lo dispuesto por el literal h. del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria, la Dirección de Preparación tiene como función la de “conducir y coordinar la ejecución de simulacros y simulaciones a nivel nacional; así como, promover su ejecución en el ámbito regional y local”;

Que, bajo ese contexto normativo, mediante Memorando de Vistos, la Dirección de Preparación propone la aprobación de la Directiva denominada "Organización, Ejecución y Evaluación de Simulacros Nacionales para los años 2019 - 2021", en razón a los argumentos desarrollados en el Informe Técnico N° 31-2019-INDECI/10.3;

Que, ante ello, a través de Memorandum de Vistos, la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación, remite el Informe N° 013-2019-INDECI/12.1, a través del cual la Sub Dirección de Políticas, Planes y Normas, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la referida Directiva, recomendando proseguir con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, en ese sentido, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la Directiva denominada "Organización, Ejecución y Evaluación de Simulacros Nacionales para los años 2019 - 2021";

Con las visaciones del Secretario General; del Director de la Dirección de Preparación; del Director de la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación; y, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; y, la Resolución Ministerial N° 023-2019-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 006 -2019-INDECI/10.3 "ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE SIMULACROS NACIONALES PARA LOS AÑOS 2019 -2021", en cuarenta y tres (43) fojas, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil (www.indeci.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI y remita copia autenticada a la Dirección de Preparación; a la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación; y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

1767378-1

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2020-2022 del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 050-2019-COFOPRI/DE

Lima, 30 de abril de 2019

VISTOS: el Informe N° 061-2019-COFOPRI/OPP-UPLAN del 30 de abril de 2019, emitido por la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 966-2019-COFOPRI/OPP del 30 de abril de 2019, emitido por la Oficina

de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 182-2019-COFOPRI/OAJ del 30 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se creó como órgano rector, orientador y de coordinación al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros – PCM;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la finalidad del Presupuesto del Sector Público está orientada al logro de resultados a favor de la población y del entorno, el cual se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, el CEPLAN aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", en adelante la Guía, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD, Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00053-2018/CEPLAN/PCD y Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, que prevé las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional –PEI y del Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, conforme lo señala el subnumeral 6.2 del numeral 6 de la Guía, la entidad debe elaborar y aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual para un periodo no menor de tres años respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI), el POI Multianual es aprobado antes de la Programación Multianual de la entidad y se realiza a través del aplicativo CEPLAN V.01 con la utilización de la firma digital del titular –pendiente de implementación- y dispone su publicación en el Portal de Transferencia de la entidad, siendo el 30 de abril el plazo máximo para el registro y aprobación del POI Multianual por parte de las entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D00012-2019-CEPLAN-DNCP del 31 de enero de 2019, de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, se indica que: "1. (...) todas las entidades deben cumplir con "culminar (...) el registro del POI Multianual 2020-2022 (como periodo mínimo) en el aplicativo CEPLAN V.01". (...) las entidades deben contar con un PEI con una temporalidad que permita dar cobertura al POI Multianual 2020-2022 (como mínimo). 2. Teniendo en cuenta que el PEI de las entidades de los tres niveles de gobierno (...) se articulan a un plan superior (PESEM, PDRC, PDL), y estos en mayoría no cubren el año 2022, el CEPLAN ha visto por conveniente y en forma excepcional, facilitar a todas las entidades el proceso de extensión del horizonte de tiempo del PEI y de los planes a los que éstos se articulan hasta el 2022 (...)";

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, publicada el 26 de marzo de 2019, señala lo siguiente: "Para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual, (...) las entidades de los tres niveles de gobierno deberán haber validado internamente su Plan Estratégico Institucional (PEI) con un horizonte temporal mínimo al año 2022, con cargo a su aprobación formal posterior. Los Pliegos deberán dejar constancia de dicha validación en documento escrito";

Que, respecto a la validación y aprobación del PEI, el subnumeral 5.7 del numeral 5 de la Guía indica que: "(...), el Pliego remite su PEI por correo electrónico al CEPLAN. En el caso de los Pliegos del Poder Ejecutivo, previamente remiten su PEI al Órgano de Planeamiento Estratégico Sectorial perteneciente al Sector al cual se encuentra adscrito o el que haga sus veces; corresponde